

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, la presente constancia de notificación por aviso de la parte demandada. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Fecha de entrega del aviso:	24 de mayo de 2021
Día en que se entiende surtida la notificación:	<b>25 de mayo de 2021</b>

La secretaria,

*Claudia E. Cardona*

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ

Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Valle del Cauca, Cali, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

<b>Auto:</b>	1384
<b>Radicado:</b>	760013110014 2019 00283 00
<b>Proceso:</b>	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD Y FILIACIÓN
<b>Demandante:</b>	VERÓNICA ZAMORA ÁLVAREZ
<b>Demandado:</b>	ANDRÉS CAICEDO BANGUERA Y OTROS
<b>Decisión:</b>	AGREGA Y TIENE NOTIFICADO POR AVISO

Revisada la causa, se observa que, atendiendo al requerimiento efectuado por esta agencia judicial, la apoderada de la parte actora arrima la constancia de entrega de la citación para notificación personal del demandado, expedida por la empresa de mensajería 23M&M, en la cual, consta que la misma fue entregada el 26 de marzo de 2021 y cuya observación reza: “*Recibe el señor HERNÁN ALVEIRO MARTÍNEZ MEZA (...) quien manifiesta que en la dirección aportada se localiza al citado señor JORGE HUMBERTO RIVAS*”. Por lo tanto, se dispone **AGREGAR** dicho soporte para que conste y obre en el proceso que se realizó en debida forma la notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P.

Además, teniendo en cuenta que igualmente la apoderada de la parte actora allega las constancias tendientes a acreditar el envío de la notificación por aviso realizada al demandado, la cual reúne todos los requisitos del artículo 292 del C.G.P., el Despacho dispone **TENER NOTIFICADO POR AVISO** al señor **JORGE HUMBERTO RIVAS**, el día **25 de mayo de 2021**, fecha ulterior a la entrega del aviso y en la cual a partir del día siguiente corrieron los tres (03) días para el retiro de copias, es decir, el 26, 27 y 28 de mayo corriente (artículo 91 inciso 2º del C.G.P.), iniciando a correr el respectivo término de traslado por 20 días a partir del **31 de mayo 2021 hasta el 29 de junio de 2021**, siendo entonces que, actualmente se encuentra corriendo el término para la contestación de la demanda. Una vez se halle vencido el aludido término se continuará con las demás etapas procesales, propias de este asunto.

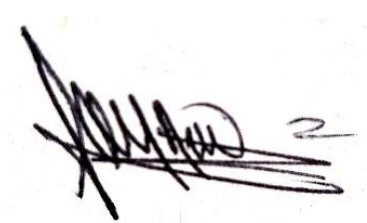
En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: AGREGAR** la constancia de entrega de la citación para notificación personal del señor JORGE HUMBERTO RIVAS, expedida por la empresa de mensajería para que conste y obre en el proceso, acorde a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

**SEGUNDO: TENER NOTIFICADO POR AVISO** al señor **JORGE HUMBERTO RIVAS**, el día **25 de mayo de 2021**, fecha ulterior a la entrega del aviso y en la cual a partir del día siguiente comenzaron a correr los términos para el retiro de copias y subsecuente traslado de la demanda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**LEIDY AMPARO NIÑO RUANO**  
Jueza

La presente providencia se notifica  
por Estado Electrónico No. 102 del  
**28 de junio de 2021**

MD

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:  
[j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden  
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos de la página web de la  
[rama judicial](#)